

(Julio 23 de 2020)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de
reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PEDRO JOSE VELASQUEZ BONILLA con C.C. 14.205.506 y CARMEN ELISA VELEZ PEREZ con C.C. 65.744.141, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0116 del 16 de marzo de 2020, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio localizado en la Carrera 11 A No. 145 D-06 Lote 1 Manzana A Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-202239 y ficha catastral 01-10-1050-0001-000 y con un área de lote de 154.00m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100126, remitida por correo electrónico el 05 de mayo de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0909 del 18 de junio de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0206 del 18 de junio de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 13 de julio de 2020.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a PEDRO JOSE VELASQUEZ BONILLA con C.C. 14.205.506 y a CARMEN ELISA VELEZ PEREZ con C.C. 65.744.141, para el predio localizado en la Carrera 11 A No. 145 D-06 Lote 1 Manzana A Urbanización Ambiarikaima en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-202239 y ficha catastral 01-10-1050-0001-000, con un área de lote 154.00m², para generar DOS (2) lotes así:

(Julio 23 de 2020)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo**

LOTE	AREA (m²)
Lote 1	77.00
Lote 2	77.00
TOTAL	154.00

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

PEDRO JOSE VELASQUEZ BONILLA
C.C. 14.205.506

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

(Julio 23 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

CARMEN ELISA VELEZ PEREZ
C.C. 65.744.141

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **11 SEP 2020**

quedo ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

11 SEP 2020

FIRMA:



Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A
PEDRO JOSE VELASQUEZ BONILLA Y CARMEN ELISA VELEZ PEREZ EL DIA 25
DE AGOSTO DE 2020

CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL
EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

